



CERTA
LITIGIO ESTRATÉGICO

¿CÓMO ACREDITAR LA
**MATERIALIDAD, INFRAESTRUCTURA
Y RAZÓN DE NEGOCIOS**
DE UNA OPERACIÓN COMERCIAL O CORPORATIVA
ANTE EL SAT ?

WWW.CERTALITIGIO.COM



La autoridad fiscal a lo largo de los años ha tenido que modificar los **procedimientos y lineamientos bajo los cuales analizan las operaciones comerciales o corporativas** de los contribuyentes, con el objeto de verificar que los mismos no se hayan ejecutado con la intención de impactar negativamente la base gravable con la cual se calculó el impuesto a cargo.

Actualmente la autoridad analiza que dichas operaciones (dependiendo de su naturaleza) **cuenta satisfactoriamente con la acreditación de 3 elementos principales:**

1

MATERIALIDAD

2

INFRAESTRUCTURA

3

RAZÓN DE NEGOCIOS

1

MATERIALIDAD

Para acreditar la **materialidad** (es decir, que si se hayan llevado a cabo las operaciones en el tiempo y forma en que se aplicaron los efectos fiscales correspondientes) de las operaciones que amparen los CFDÍ's u operaciones, **se debe contar con elementos objetivos**, como **soportes documentales**, tanto públicos como privados, **sustentables y fehacientes**, que comprueben que éstas realmente existen o existieron.

Estos documentos deben de sustentar las operaciones, **asentando en ellos desde la forma en que se realizaron los primeros acercamientos** entre las partes contratantes, como se llevaron las negociaciones, demostrar el inicio de las operaciones, y el desarrollo de las mismas **hasta su conclusión**.



EJEMPLOS |

- Contratos de las operaciones que ampare el CFDI, debidamente certificados ante fedatario público.
- Libros sociales y Actas de Asamblea Protocolizadas.
- Cotizaciones, presupuestos, propuestas de servicios, solicitudes de información, cronogramas o planes de acción, acuerdos de entrega.
- Proyectos, conclusiones, informes, estudios, órdenes de compra, comprobantes de pagos.
- Dictámenes, peritajes, permisos expedidos por autoridades.
- Correos electrónicos y correspondencia, bitácoras de seguimiento de los trabajos, minutas de reuniones, controles de visitas, reportes.



- Fotografías, videos y todo aquello que aporte evidencia de: las instalaciones del proveedor, entrega de mercancía o prestación de servicio.
- Opiniones de Cumplimiento emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, los Institutos en materia de Seguridad Social y las Secretarías de Hacienda Estatales.
- Comprobantes de domicilio de proveedores.

De igual forma, **dichos documentos deben de contar con ciertas formalidades** que le permitan a la autoridad acreditar que las operaciones que se pretenden sustentar pueden causar los efectos fiscales aplicados.

Para ello, como en el caso de los contratos, se deberán incluir las responsabilidades de entrega y/o ejecución del servicio, la participación de terceros en las operaciones, el personal involucrado, y demás datos que acrediten que el proveedor cuenta con la **INFRAESTRUCTURA** necesaria.

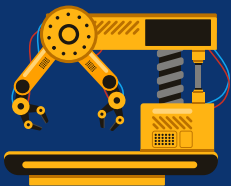


2

INFRAESTRUCTURA

Dado que fue detectada por la autoridad fiscal la práctica habitual de emisión de CFDÍ's por parte de empresas que no contaban con la infraestructura necesaria para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparaban dichos comprobantes, entró en vigor el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este precepto normativo tiene como objetivo, permitir a la autoridad fiscal presumir, y, en su caso, determinar la inexistencia de las operaciones que amparen los CFDÍ's que emitan los contribuyentes que **NO LOGREN ACREDITAR** que cuentan con:



ACTIVOS





PERSONAL



CAPACIDAD MATERIAL

Entendiéndose estos tres elementos en conjunto como **INFRAESTRUCTURA**, para prestar los servicios, producir, comercializar o entregar los bienes que se amparan dichas facturas, ya sea de forma directa o indirecta, a través de terceros.

En ese sentido, al momento de contratar a cualquier proveedor, **el cliente debe asegurarse que su proveedor cuente con la capacidad material para otorgar el servicio o producto objeto de comercialización**, ya que, en consecuencia, la autoridad fiscal podrá corregir la situación fiscal del propio cliente, al no otorgarle efectos fiscales a los CFDÍ's que les hubiera emitido su proveedor.



3

RAZÓN DE NEGOCIOS

El art. 5-A del Código Fiscal de la Federación indica que “Los **actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto,** tendrán los efectos fiscales que correspondan a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente”.

La **razón de negocios** es el motivo u objeto que delimita la actividad económica de una empresa, con el cual opera y obtiene ingresos, utilidades y ventajas comerciales derivados de su acción económica.

El **beneficio económico “razonable”** a que atiende la autoridad fiscal, se encuentra cuando las operaciones del contribuyente busquen generar ingresos, reducir costos, aumentar el valor de los bienes, mejorar su posicionamiento en el mercado.



Por su parte, los beneficios fiscales son alcanzados por citar algunos casos a través de deducciones, exenciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, el acreditamiento de contribuciones, la re-caracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, diferimiento temporal de una contribución, entre otros.

En ese sentido, es imprescindible que en los documentos que se elaboren se determine cual será la razón de negocios perseguida por el contribuyente (así como que éste sea perseguido tanto por cliente, proveedor, o la Sociedad en caso de operaciones corporativas), **acreditándose que se persigue un fin lucrativo o de posicionamiento comercial o corporativo que sea medible y alcanzable**, comprobando así que el beneficio fiscal no tiene como objeto directo el detrimento del impuesto que se pudiera llegar a causar.



Esta razón de negocio deberá constar en documentos en donde se asiente las negociaciones previas, contratos, Actas de Asamblea, entre otros.



Es recomendable que los diversos rubros del proceso productivo de una empresa **mantenga un protocolo para recabar continuamente la información y evidencias** necesarias que acrediten las operaciones comerciales.

No obstante **esta documentación debe de cumplir con una serie de formalidades requeridas por las autoridades fiscales** a fin de considerar validas las pretensiones asentadas en los documentos en cuestión.

En ese sentido, y con la intención de proteger los intereses de su empresa, nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o asesoría que requiera con relación al archivo histórico de sus operaciones comerciales, en los siguientes datos de contacto:



614-102-17-39



contacto@certalitigio.com



www.certalitigio.com